



Resolución Directoral

N° 0312-2020 - ANA-AAA.TIT

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Puno, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

CUT	93074-2020	Fecha	20 de agosto de 2020
COMITE DE USUARIOS DE AGUA IRPA IRPA			
Representado por:			Documento
JOEL GREGORIO CHURA TARQUI			DNI 80539963
Informe Formalización			Fecha
001-2020 - ANA-AAA.TIT.ALA.ILAVE-AT/RZH			11 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 001-2020 ANA-AAA.TIT.ALA.ILAVE-AT/RZH, de la Administración Local de Agua Ilave.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque IRPA IRPA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 33.180 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 459505.00000mE y 8115361.00000mN, DATUM WGS84, zona 19, políticamente en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento Puno.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 490517.00 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA IRPA IRPA", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITE DE USUARIOS DE AGUA IRPA IRPA			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
IRPA IRPA			33.180(ha)





Resolución Directoral

N° 0312-2020 - ANA-AAA.TIT

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Puno
		Prov.	Chucuito
		Dist.	Pisacoma
	Administrativa	AAA	Titicaca
		ALA	Ilave
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 19, E:459505.00, N:8115361.00	

Origen de fuente natural: Superficial			Quebrada IRPA IRPA		
Ubicación geográfica de la captación			WGS84 UTM, Zona:19 E:458691.00 N:8116370.00		
Volumen otorgado anual (m³)			105387.0		
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	8518.0	11255.0	11987.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
12088.0	11807.0	13555.0	14713.0	14967.0	6497.0

Origen de fuente natural: Superficial			Quebrada JACHA UMAJALSO 01		
Ubicación geográfica de la captación			WGS84 UTM, Zona:18 E:459629.00 N:8113278.00		
Volumen otorgado anual (m³)			9991.0		
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	808.0	1067.0	1136.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1146.0	1119.0	1285.0	1395.0	1419.0	616.0

Origen de fuente natural: Superficial			Quebrada JACHA UMAJALSO 02		
Ubicación geográfica de la captación			WGS84 UTM, Zona:19 E:459390.00 N:8113957.00		
Volumen otorgado anual (m³)			108934.0		
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	8805.0	11634.0	12390.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
12494.0	12205.0	14012.0	15208.0	15470.0	6716.0

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada JACHA UMAJALSO 03			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:19 E:459410.00 N:8114338.00			





Resolución Directoral

N° 0312-2020 - ANA-AAA.TIT

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Volumen otorgado anual (m³)			151529.0		
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	12247.0	16183.0	17235.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
17380.0	16977.0	19490.0	21155.0	21520.0	9342.0

Origen de fuente natural: Superficial			Quebrada JACHA UMAJALSO 04		
Ubicación geográfica de la captación			WGS84 UTM, Zona:19 E:459702.00 N:8115423.00		
Volumen otorgado anual (m³)			114676.0		
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	9269.0	12247.0	13043.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
13153.0	12848.0	14750.0	16010.0	16286.0	7070.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA IRPA IRPA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

